



DECRETO N° 0168

NEUQUÉN, 01 FEB 2001

El Expediente SGC N° 13294-M-00 y la Nota N° 114/00 de la Dirección General de Planeamiento del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se adjunta un original del Contrato de Comodato suscripto oportunamente con fecha 02 de mayo de 2000 entre la Municipalidad de Neuquén y el Ministerio de Desarrollo Social, en el cual se entrega a la Municipalidad de Neuquén, en forma gratuita, una computadora según la prescripciones de los Artículos N° 2255º), siguientes y concordantes del Código Civil, para registrar el Programa de Registro Único de Identificación de Beneficiarios de Programas Sociales (SISFAM);

Que la Municipalidad se compromete a usar la cosa comodatada pura y exclusivamente para el procesamiento de información del Programa SISFAM y autoriza al Comodante a inspeccionar periódicamente la misma toda vez que lo requiera, por sí o por medio del representante que se designe;

Que por Pase N° 1359/00 S.D.H. de la Secretaría de Desarrollo Humano se solicita la confección de la norma legal respectiva;

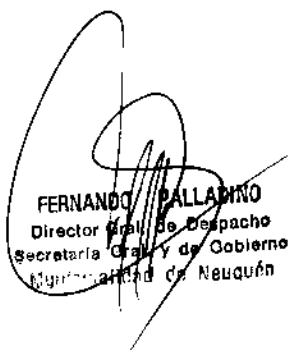
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) **APROBAR** el Contrato de Comodato suscripto oportunamente ----- con fecha 02 de mayo de 2000 entre la Municipalidad de Neuquén y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Neuquén; cuya fotocopia se adjunta al presente.-

Artículo 2º) Por la Secretaría de Desarrollo Humano remitir una copia del ----- presente Decreto al Ministerio de Desarrollo Social de la
...//2º


FERNANDO PALLADINO
Director General de Despacho
Secretaría General de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

...///2º

Provincia del Neuquén.-

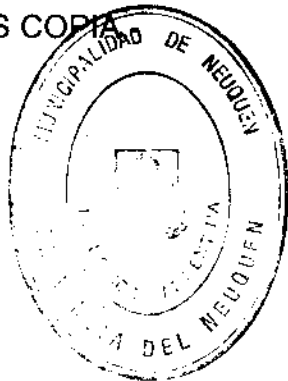
Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Coordinación y Planeamiento Estratégico a cargo de la Secretaría General y de Gobierno, y la señora Secretaria de Desarrollo Humano.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro de Documentación e Información y oportunamente

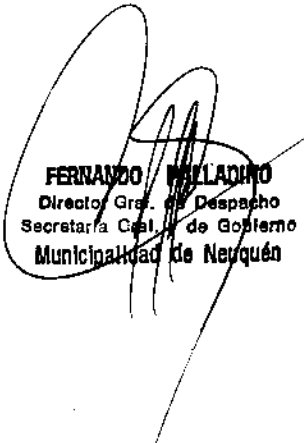
ARCHÍVESE.-

E.B.-

ES COPIA



FDO) QUIROGA
CONTE MAC DONELL
ELOES.-


FERNANDO BELLADINO
Directo. Gral. de Despacho
Secretaría Gen. de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



CONTRATO DE COMODATO

Entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Neuquén representado por su titular, Sr. Jorge Antonio Lara por una parte, con domicilio en Roca esquina Santiago del Estero, ciudad de Neuquén, en adelante, el *Comodante*, y por la otra el Municipio de la Ciudad de Neuquén, en adelante, el *Comodatario*, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dn. Horacio Quiroga, con domicilio en Av. Argentina esquina Roca, se celebra este contrato de comodato de una computadora personal, sujeto a las declaraciones y cláusulas siguientes:-----

PRIMERA: El *Comodante* entrega al *Comodatario*, una computadora personal, en comodato o préstamo de uso gratuito y según las prescripciones de los Artículos N° 2255, siguientes y concordantes del Código Civil, para que sea destinada al SISFAM.-----

SEGUNDA: El *Comodatario* reconoce en forma expresa que la cosa comodatada es de exclusiva propiedad del *Comodante* y que la recibe gratuitamente en préstamo de uso.-----

TERCERA: El *Comodatario* se compromete a usar la cosa comodatada pura y exclusivamente para el procesamiento de información del programa SISFAM.-----

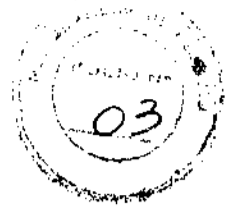
CUARTA: El *Comodatario* autoriza al *Comodante* a inspeccionar periódicamente la cosa comodatada, toda vez que este lo requiera, por si o por medio del representante que designe a tal efecto.-----

QUINTA: La cosa comodatada se entrega por un plazo de 36 meses.-----

SEXTA: Con un preaviso de un mes el *Comodante* podrá requerir en cualquier momento la devolución o reintegro de la cosa comodatada, y el *Comodatario* deberá entregarla en el domicilio de la Agencia SIEMPRO de la provincia.-----

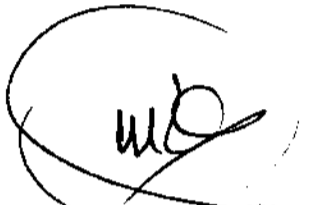
SEPTIMA: Cuando se produzcan averías parciales o totales en la cosa comodatada por desgaste natural, uso normal, o vicios intrínsecos, deterioro parcial o total por culpa, negligencia o uso indebido del *Comodatario*, todos los gastos serán a su exclusivo cargo.-----

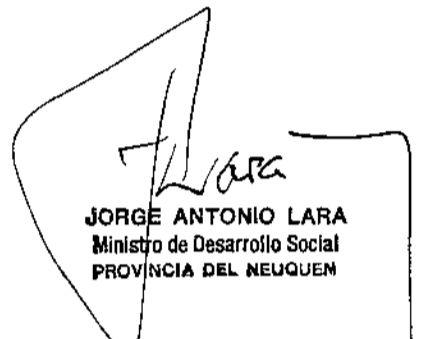
OCTAVA: En ningún supuesto y bajo imputación alguna el *Comodatario* podrá retener la cosa comodatada, pues renuncia a ese eventual derecho.-----



NOVENA: En el caso de que al cumplimiento del plazo el *Comodatario* haya cumplido con el Plan de actividades del SISFAM, las computadoras personales pasarán a integrar su dominio en los términos del artículo N° 1789 y concordantes del Código Civil.-----

En la ciudad de Neuquén, a los dos días del mes de mayo de 2000, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----


HORACIO RODOLFO QUIROGA
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén


JORGE ANTONIO LARA
Ministro de Desarrollo Social
PROVINCIA DEL NEUQUEN